

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuarto (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00798 00

Como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de TELMO JOSE ORTIZ ORTIZ. contra ROSA MARIA OSTOS DE CANO por las siguientes cantidades:

**Letra de cambio No. 1**

1. \$45.000.000,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en la letra de cambio aportada, y los intereses de mora causados a partir del 19 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por los intereses remuneratorios causados entre la 25 de febrero de 2018 al 18 de septiembre de 2019, a la tasa acordada, es decir del 2.5% mensual.

**Letra de cambio No. 2**

1. \$16.000.000,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en la letra de cambio aportada, y los intereses de mora causados a partir del 19 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por los intereses remuneratorios causados entre la 20 de febrero de 2018 al 18 de septiembre de 2019, a la tasa acordada, es decir del 2.5% mensual.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem. Infórmese tanto en el citatorio como en el aviso la dirección de correo electrónico de este Juzgado.

Igualmente hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la Abogada María Eugenia Gamboa Torres, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3434a0645fd06a9c715c3383c3fb83109dea743ddc6ea160a8a0856ded435  
0c**

Documento generado en 04/03/2021 06:54:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**